

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	525
RADICADO:	05001 31 10 004 2023 0020000
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	JESSICA MARCELA PARRA VILLAR EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE TEMILDA ROSA VILLAR VERGARA
ACCIONADOS:	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EL PEDREGAL DE MEDELLÍN.
TEMA:	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN ESTADO DE RECLUSIÓN
DECISIÓN:	ORDENA VINCULAR

SEÑORES

1. DIRECCIÓN DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, DIRECTOR JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA.
Correo: direccion.ecpedregal@inpec.gov.co
2. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTRO WILSON RUIZ OREJUELA.
Correo: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co
3. DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, DIRECTOR INPEC MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY.
Correo: atencionalciudadano@inpec.gov.co
4. DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL NOROESTE, IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO
Correo: noroeste@inpec.gov.co
5. OFICINA JURÍDICA DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL
Correo: juridica.ecpedregal@inpec.gov.co
6. JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
ejcp04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
7. JESSICA MARCELA PARRA VILLAR EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE TEMILDA ROSA VILLAR VERGARA
jekaparra29@gmail.com

8. ELKIN ROBERT VARGAS RUEDA
RESPONSABLE DE ATENCION Y TRATAMIENTO (COPEP)
Evaluacion.copedregal@inpec.gov.co

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se **NOTIFICA auto que ordena vincular** emitido dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el mismo y el escrito de tutela

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	1075
RADICADO:	05001 31 10 004 2023 00200 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	JESSICA MARCELA PARRA VILLAR EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE TEMILDA ROSA VILLAR VERGARA
ACCIONADOS:	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EL PEDREGAL DE MEDELLÍN.
TEMA:	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN ESTADO DE RECLUSIÓN
DECISIÓN	ORDENA VINCULAR

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por JESSICA MARCELA PARRA VILLAR EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE TEMILDA ROSA VILLAR VERGARA en contra del ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EL PEDREGAL DE MEDELLÍN por la supuesta violación de sus derechos fundamentales DE PETICIÓN, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN ESTADO DE RECLUSIÓN

3

Y atendiendo a las respuestas ya recibidas y la ausencia de respuesta por parte del COPED, encuentra este despacho la necesidad de vincular a la presente acción constitucional a **ELKIN ROBERT VARGAS RUEDA, RESPONSABLE DE ATENCION Y TRATAMIENTO** por ser quien firmó la respuesta a la petición radicada por la PPL TEMILDA ROSA VILLAR VERGARA para que informe lo que le conste sobre los hechos base de la acción y porque puede resultar afectado con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR en la presente acción constitucional a **ELKIN ROBERT VARGAS RUEDA, RESPONSABLE DE ATENCION Y TRATAMIENTO COPED.**

SEGUNDO: Requerir a **ELKIN ROBERT VARGAS RUEDA, RESPONSABLE DE ATENCION Y TRATAMIENTO** para que, a más tardar **el 9 de mayo de 2023** antes de

las 5:00 pm informe al despacho:

1. Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de resolver el derecho de petición radicado por TEMILDA ROSA VILLAR VERGARA PPL consistente en la valoración de cambio de fase y certificación de tiempo laborado, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso.
2. **INFORME** claramente si dio respuesta a la petición radicado por TEMILDA ROSA VILLAR VERGARA PPL consistente en la valoración de cambio de fase y certificación de tiempo laborado y en caso de ser así, remita constancia de haberla notificado a la PPL.
3. Indique al despacho cuáles son los requisitos objetivos que debe cumplir la PPL TEMILDA ROSA VILLAR VERGARA para acceder al cambio de fase, indicando si la misma ya cumplió a la fecha con tales requisitos.
4. Informar si ya se le certificaron a la señora TEMILDA ROSA VILLAR VERGARA los tiempos laborados durante el tiempo que ha permanecido purgando su pena y en caso de ser así remita constancia de haberla notificado a la PPL.

4

TERCERO: NOTIFICAR, por el medio más expedito al vinculado, para que, a más tardar el **9 de mayo de 2023 antes de las 5:00 pm** ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ